



Estimado DT de laboratorio:

Debido a que algunos laboratorios toman las muestras para COVID-19 y luego las derivan a otros laboratorios para su procesamiento, **pero** deben registrar los resultados en SISA (según lo dispone la Resolución del Ministerio De Salud De La Nación N° 680 y la Resolución CBS 02/2020), les informamos los siguiente:

1. Previo a pedir acceso (clave) al Área de Epidemiología del MSP, el laboratorio debe estar registrado en REFES (Registro Federal de Establecimientos de Salud)
2. Esa registración la efectúa el Área de PRO.FI.C.C.S.SA del MSP, basada en la información que les remite esta Institución entre otras.
3. Sin embargo, los laboratorios que funcionan en centros asistenciales privados con 5 o más servicios, los centros deben estar habilitados por PRO.FI.C.C.S.SA ya que se efectúa la inscripción en el REFES del Centro Asistencial y **no** de cada servicio.

Luego de verificarse que algunos laboratorios no están inscriptos por no cumplir con el 3, la Arq. Onco (Responsable del Área) remitió la siguiente información que se la trasmitimos:

*“Se realizará el registro en REFES provisorio, para lo cual dichos laboratorios deberán presentar una nota solicitando su inscripción y detallando el domicilio de dicho laboratorio. En el caso de que el mismo funcione dentro de un establecimiento mayor (poli consultorio, centro médico) deberá informar:*

- *Nombre del ese establecimiento,*
- *Responsable del centro o policonsultorio*
- *CUIT/CUIL del responsable*
- *Cantidad de servicios, aclarando la atención de cada uno de ellos ej: psicología, médico, nutricionista, etc. Se entiende como consultorio también a los locales de laboratorios, salas de RX, enfermerías, etc.*
- *Listado de los profesionales que trabajan en ese establecimiento. (nombre, documento, matrícula)*



- *Prestaciones: En cuanto al laboratorio propiamente dicho: acreditar certificado de habilitación, e informar las prestaciones que realiza (bacteriología, citología, endocrinología, genética, hematología, micología, inmunología, parasitología, química clínica, virología, otros).*
- *Habilitación: En caso de no encontrarse habilitado el centro o policonsultorio, deberá regularizar su situación, para lo cual deberá presentar en un plazo de 10 días hábiles, en Pro.fi.c.c.s.sa, la documentación requerida por la R.M. 0150/17.*

*Se aclara que según el Art. 12 de la RM 0150/17, los establecimientos que cuenten con hasta 5 consultorios, la habilitación corresponde a los colegios profesionales. Para establecimientos de más de cinco consultorios la habilitación corresponde se tramite a través de PRO.FI.C.C.S.SA. Arq. Silvia Onco – Jefa de PRO.FI.C.C.S.SA – MSP.”*

---

*Salta, 29 de junio de 2020*

**CONSEJO DIRECTIVO  
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**